



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1384/13

Sucre, 18 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-557, de 13 de diciembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 02250/13 de 13 de diciembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 449/2013 "CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D-2** a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Nº 2, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-2 CITE Nº 01482/13 de 07 de diciembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D-2**, con un Precio referencial de Bs. 359.866.36 Bs definiendo como Método evaluación: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 73/2013 de 08 noviembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 15 de noviembre de 2013, con Código Interno 434/13, número de confirmación: 1240789, **CUCE: 13-1101-00-420960-1-2**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 359.866.36 Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA - ANPE Comisiones Obras Nº 152/13 de 26 de noviembre 2013.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (04) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 27 de noviembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 27 de noviembre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D-2**, al proponente RAMIRO MAITA ROJAS (ECRAM & ASOCIADOS), con un costo total de Bs. 324.563.61 (Trescientos Veinte Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 61/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) días**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1384/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 566/13 de 29 de noviembre de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 27 de noviembre de 2013 y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D-2**, al proponente: RAMIRO MAITA ROJAS (ECRAM & ASOCIADOS), con un costo total de Bs. **324.563.61** (Trecientos Veinte Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 61/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) días.

Que, el proyecto: **CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D-2**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 13 de diciembre de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 27800, con Categoría Programática 17 0176 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs.360.000.00 (Trecientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D-2**, el proyecto se encuentra ubicado en el la Junta Vecinal Luis Espinal del Distrito Municipal N° 2. El objetivo general del proyecto es pavimentar la avenida es de 1.120.65 m2 de superficie, construcción de sus respectivos bordillos laterales con una longitud total de 213.81 ml, ancho de calzada 14 m, ancho de vía 10 m, capa base de una altura de H-20 cm, capa pavimento Rígido de H-18cm, La población beneficiada directamente de la construcción del pavimento son los que cuentan con viviendas consolidadas de aproximadamente 60 familias 350 habitantes.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 449/2013 para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D-2**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 274 a fs. 286)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 452)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs.197 a fs. 242)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs.191 a fs. 193)
➤ Certificación de Derecho Propietario(de fs.254 a fs. 260)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 261 a fs. 263)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 267 a fs. 272)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 434)
➤ Certificado RUPE (de fs. 448 a fs. 449)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 444)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 443)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Solicitud de retención del 7% en sustitución de garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 450)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1384/13

Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 121)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 133)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 289)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 290)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 291)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 389)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 389 a fs. 403)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (de fs. 391 a fs. 394)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 406 a fs. 407)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 387 a fs. 388)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 388 a fs. 292)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 449/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. **RAMIRO MAITA ROJAS** (ECRAM & ASOCIADOS), para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D-2** , de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 324.563.61** (Trescientos Veinte Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 61/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cincuenta (50) días calendario.

Art. 2.- La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

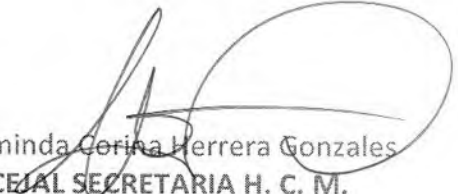


- Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D-2**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D- 2** a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 449/2013 **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. LUIS ESPINAL D-2**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Prof. Arminda Cerina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.